



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo de menor cuantía.
Actuación:	Admisorio.
Radicado:	086344089001-2021-00036-00.
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Huber Alberto Ciro Escobar.

Informando que se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer. Sabanagrande, marzo 5 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, se tiene que el BANCO DE OCCIDENTE S.A., presentó proceso ejecutivo a través de apoderado judicial Dr. José Luis Baute Arenas en contra del señor HUBER ALBERTO CIRO ESCOBAR, presentando como título de recaudo el pagare N° **72490051** por concepto de \$73.388.061, más los intereses de plazo y moratorios.

Revisada la demanda se observa que cumple las exigencias legales, por lo que se procederá a su admisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., y en contra del señor HUBER ALBERTO CIRO ESCOBAR, por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$68.535.472), por concepto de capital, contenido en el pagare N° 72490051, más los intereses de plazo que se causen sobre la suma de capital señalado anteriormente, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, el 10 de agosto del 2020 hasta el 14 de enero del 2021; además de los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 5 de febrero del 2021 hasta el pago total de la obligación, lo que deberá hacer dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
3. Reconocer personería jurídica para actuar al Dr. José Luis Baute Arenas identificado con C.C. N° 3.746.303, en representación del Banco de Bogotá S.A., para los fines y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Firmado Por:

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f43143e03caf6cf909e13cb3f24ba18d9375a7b36b831f146d07ab4db40d8c00

Documento generado en 05/03/2021 06:13:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia